

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Diecisiete de Marzo de dos mil
veintiuno.

Por haber sido debidamente sustentado el recurso de apelación, que subsidiario al de reposición se interpuso por el Apoderado Judicial de la parte demandante, en el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por la señora CRUZ ELENA TABORDA QUINTERO, en contra de la señora JOHANA MARCELA ESCOBAR TABORDA, se concede el recurso impetrado contra el extremo de la decisión que RECHAZÓ DE PLANO LA OBJECIÓN AL DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA, se concede la alzada aquí invocada.

El recurso impetrado se concede en el efecto **“Devolutivo”**, con forme a lo dispuesto en el cuarto inciso del numeral 3, del artículo 323 del C. G. del Proceso.

Una vez ejecutoriado este auto, se enviará el expediente al Juzgado Civil del Circuito de la ciudad, para que desate el recurso interpuesto, tal como lo dispone el artículo 326 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> <u>020</u></p> <p>Hoy: <u>18 de Marzo de 2021</u></p> <p>Secretario: <u>Jorge</u></p>
--